

Bogotá D.C.,
JUAN CARLOS MARIN, NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ
Señor (a)

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Auto 001 del 29 de agosto de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 27/09/2022 al 03/10/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió el Auto No 001 del 29 de agosto de 2022 "Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 13 de octubre del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica Sp
Revisó: María del Pilar Olaya Careñal – Contratista - Subsecretaría Jurídica Sp



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Proceso N° 001
Reintegro Programa *Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario*

AUTO No. 001 del de de 2022
“Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos”

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera, de la Secretaría Distrital del Hábitat a proferir el auto por medio del cual se da Apertura Proceso Administrativo de Carácter Sancionatorio, con ocasión del presunto incumplimiento para recibir los aportes asociados al programa *“Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

Esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 535 de 2016, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 Ibidem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

“Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”

(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas; de ahí

720

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: *"Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento; sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."*

Que por razones de economía procesal y celeridad se considera que estas actuaciones deben adelantarse en un solo expediente y bajo una misma cuerda procedimental, teniendo en cuenta que se comparte los mismos elementos fácticos y jurídicos respecto al incumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones 920 del 28 de diciembre de 2021 y 089 del 08 de marzo de 2022 de Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital Del Hábitat de Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital Del Hábitat, por medio de las cuales se declaró la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria del artículo 1 de las resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020 respectivamente, a consecuencia de la falta de cumplimiento de los requisitos para acceder al programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se conminó al reintegro de los aportes recibidos.

ANTECEDENTE

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, mediante Resolución No. 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020 asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a hogares vulnerables que vivían en arriendo y que se encontraban afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgida por la emergencia sanitaria del COVID-19 para la fecha de expedición de los actos administrativos.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, en ejercicio de su función de verificación del programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, evidenció la falta de cumplimiento de requisitos de algunos hogares beneficiarios con las resoluciones de asignación anteriormente señaladas, conforme a lo señalado en la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 "por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia", específicamente en lo señalado ítem 2 y 3 del numeral 4 del Anexo Único de dicha Resolución "no haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda" y "no ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional".

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital Del Hábitat, previo a requerimientos que se les hiciera a los hogares y en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

Política, profirió resoluciones de pérdida de ejecutoria y conminó a los hogares a reintegrar los aportes recibidos.

Que de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital a corte 12 de agosto de 2022, se relaciona en la tabla en la siguiente tabla – Columna "Aportes cobrados" el número de aportes girados y cobrados por el hogar y que son objeto del presente proceso.

#	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol. Perdida de Ejecutoria	Aportes autorizados en Resol.	Aportes cobrados	Fecha Notific. Resolución	Fecha de ejecutoria
1	19295193	JAIME		GALVIS	GOMEZ	920 28/12/2021	3	1	2-2022-3670 01/02/2022 Not. Aviso	17/02/2022
2	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	089 08/03/2022	3	1	22/03/2022 Not. Personal	06/04/2022
3	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
4	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
5	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18002 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
6	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
7	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	089 08/03/2022	3	1	17/03/2022 Not. Personal	04/04/2022
8	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
9	93450586	JOSE	RICAUARTE	BONILLA	MONTES	089 08/03/2022	3	2	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

#	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol. Perdida de Ejecutoria	Aportes autorizados en Resol.	Aportes cobrados	Fecha Notific. Resolución	Fecha de ejecutoria
10	1000117399	BRAYAN	ALEXANDER	RODRIGUEZ	ROMERO	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18021 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
11	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18016 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
12	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	089 08/03/2022	3	1	25/03/2022 Not. Personal	11/04/2022
13	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18003 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
14	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	089 08/03/2022	3	1	18/03/2022 Not. Personal	05/04/2022
15	1030655900	EDISON	ALEJANDRO	NEUTA	CHIGUASUQUE	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18015 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
16	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	089 08/03/2022	3	1	18/03/2022 Not. Personal	05/04/2022
17	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	089 08/03/2022	3	2	2-2022-18013 30/03/2022 Not. Aviso	12/05/2022
18	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
19	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
20	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	089 08/03/2022	3	1	18/03/2022 Not. Personal	05/04/2022
21	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18014 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18007 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	089	3	1	20/04/2022 al 26/04/2022	12/05/2022

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

#	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol. Perdida de Ejecutoria	Aportes autorizados en Resol.	Aportes cobrados	Fecha Notific. Resolución	Fecha de ejecutoria
						08/03/2022			Publicación Pag Web	
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	089 08/03/2022	3	1	18/03/2022 Not. Personal	05/04/2022
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18005 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	089 08/03/2022	3	1	2-2022-18011 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
29	1024584107 65789795	CLAUDIA CLAUDIA	DANIELA MARIZA	CELIS LOAIZA	LOAIZA ROMERO	089 08/03/2022	3	5	2-2022-18020 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		089 08/03/2022	3	1	23/03/2022 al 29/03/2022 Publicación Pag Web	18/04/2022
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	089 08/03/2022	3	1	11/04/2022 al 19/04/2022 Publicación Pag Web	05/05/2022
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	089 08/03/2022	3	1	23/03/2022 al 29/03/2022. Publico Pág. Web	18/04/2022
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	089 08/03/2022	1	1	2-2022-18010 30/03/2022 Not. Aviso	19/04/2022



Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario

AUTO No. 001 del de de 2022
“Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos”

Que en lo que respecta al hogar de la señora CLAUDIA DANIELA CELIS LOAIZA, en el mismo informe de la Secretaría de Hacienda con corte al 12 de agosto de 2022 se reflejan 5 giros exitosos al hogar, razón por la cual se debe solicitar el reintegro de la totalidad de estos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia cuyo propósito es beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad

Que la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalando en su numeral 4 las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios, en concordancia con lo señalado en el artículo 4 del citado Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020:

- 1) *Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat*
- 2) *No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- 3) *No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.*
- 4) *Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento*

Que el artículo 6 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala como causal de perdida y restitución del aporte transitorio de arrendamiento solidario entre otras, *“...La falta de veracidad*

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan
cargos"

en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del auxilio de arrendamiento..." (subrayado fuera de texto)

Que el parágrafo del señalado artículo 6 del Decreto 123 de 2020, establece respecto de las causales de pérdida y restitución del aporte especial de arrendamiento solidario:

"..."

Parágrafo: Las actuaciones para el procedimiento se adelantarán cuando la Secretaría Distrital del Hábitat tenga el conocimiento de su ocurrencia, entidad que ejercerá la competencia en este aspecto "..."

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su Artículo 2

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que, respecto a la Apertura de investigación y formulación de cargos, el artículo 47 íbidem, señala

"...Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

(...)"

72

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario”

AUTO No. 001 del de de 2022
“Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos”

CONDIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho, procederá a analizar las diligencias y material probatorio, con el fin de determinar si los hogares inicialmente señalados representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado omitieron dar cumplimiento las resoluciones 920 del 28 de diciembre de 2021 y 089 del 08 de marzo de 2022 de Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital Del Hábitat.

Que la falta de cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento del programa determina una conducta reprochable configurándose como el hecho merecedor de dar inicio al proceso de reintegro de los recursos girados y cobrados por los hogares, existiendo mérito para dar inicio al proceso administrativo de reintegro.

Que no existiendo procedimiento especial se llevará a cabo el procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Que la formulación de cargos es aquel acto o acción dentro de una investigación administrativa, por la cual se establece y previene al funcionario, que existen elementos de información básicos y suficientes para considerar que hubo infracciones a lo ordenado por la entidad mediante las resoluciones 920 del 28 de diciembre de 2021 y 089 del 08 de marzo de 2022, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

ACERVO PROBATORIO

El material probatorio aportado por la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su investigación preliminar, es el siguiente el cual obra en el expediente:

- Resolución 920 del 28 de diciembre de 2021
- Resolución 089 del 08 de marzo de 2022
- Constancias de ejecutoria de notificaciones (personal, aviso, página web)
- Informe de Secretaría de Hacienda, con el estado de pagos para los hogares objeto del presente auto con corte al 12 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho considera pertinente ordenar la apertura de la investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra de los hogares que no dieron cumplimiento a los ordenado

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del de de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

en las resoluciones 920 de 2021 y 089 de 2022 que se relacionaran nuevamente en la parte resolutoria del presente acto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio en contra de los hogares representados por el jefe de hogar o integrante bancarizado de cada uno de ellos y que a continuación se señalan, como presuntos responsables de la conducta que produjo el incumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones 920 del 28 de diciembre de 2021 y 089 del 08 de marzo de 2022 de Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital Del Hábitat, por medio de las cuales se declaró la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria del artículo 1 de las resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020 respectivamente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a reintegrar
1	19295193	JAIME		GALVIS	GOMEZ	\$250.000
2	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	\$250.000
3	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		\$250.000
4	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	\$250.000
5	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	\$250.000
6	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	\$250.000
7	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	\$250.000
8	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	\$250.000
9	93450586	JOSE	RICAURTE	BONILLA	MONTES	\$500.000
10	1000117399	BRAYAN	ALEXANDER	RODRIGUEZ	ROMERO	\$250.000
11	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	\$250.000
12	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	\$250.000
13	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	\$250.000
14	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	\$250.000
15	1030655900	EDISON	ALEJANDRO	NEUTA	CHIGUASUQUE	\$250.000
16	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	\$250.000



Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario”

AUTO No. 001 del de de 2022
“Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a reintegrar
17	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	\$500.000
18	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	\$250.000
19	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	\$250.000
20	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	\$250.000
21	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	\$250.000
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	\$250.000
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	\$250.000
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	\$250.000
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	\$250.000
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	\$250.000
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	\$250.000
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	\$250.000
29	1024584107 65789695	CLAUDIA CLAUDIA	DANIELA MARIZA	CELIS LOAIZA	LOAIZA ROMERO	\$1.250.000
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	\$250.000
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		\$250.000
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	\$250.000
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	\$250.000
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	\$250.000

PARÁGRAFO: en consecuencia, se dispone la apertura del proceso sancionatorio No. 001, teniendo en cuenta el principio de economía procesal

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos en contra de los hogares relacionados en el artículo primero, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído y de la siguiente manera:

CARGO UNICO: por incumplimiento a lo ordenado en las resoluciones 920 del 28 de diciembre de 2021 y 089 del 08 de marzo de 2022 de Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital Del Hábitat, por medio de las cuales se declaró la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria del artículo 1 de las resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020 respectivamente, a consecuencia de la falta de cumplimiento de los requisitos para acceder al programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento

Proceso N° 001
Reintegro Programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario"

AUTO No. 001 del veintinueve (29) de agosto de 2022
"Por el cual se apertura investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

Solidario y se conminó a los hogares relacionados en dichos actos administrativos al reintegro de los aportes recibidos

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente auto de apertura de investigación y formulación de cargos a los hogares mencionado en el 1° artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

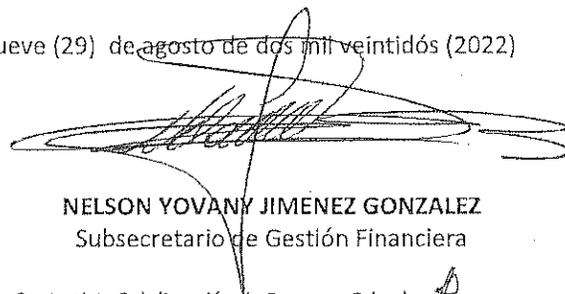
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado del presente auto de apertura de investigación a los hogares mencionado en el 1° artículo del presente acto administrativo, para que cada uno de ellos rindan las explicaciones que consideren necesarias, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de que el hogar no comparezca conforme a lo anteriormente señalado, se continuará con la etapa procesal establecida para esta clase de procesos en la Ley 1437 de 2011 y se proferirá mediante acto administrativo la decisión de carácter sancionatorio a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados *CNM*
Sofía Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados *SM*
Revisó Julián Vásquez Grajales– Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *JVG*
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González – Subdirector Recursos Privados (E). Resolución 515 del 9 de agosto de 2022